



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2012, de la Consejera, por la que se acuerda declarar terminado el plazo de vigencia de las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social regulado mediante el Decreto 126/2008, de 20 de junio, en sus Programas I "Creación de empleo estable" y II "Apoyo técnico a sociedades cooperativas, sociedades laborales y sus entidades asociativas", aprobadas mediante Orden de 25 de noviembre de 2011. (2012061407)*

Vistas la evolución en la solicitud de ayudas tanto en el Programa I: "Creación de empleo estable" como en el Programa II "Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas" que integran la línea de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social, el crédito disponible para su financiación y teniendo en cuenta los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Decreto 126/2008, de 20 de junio (DOE núm. 124, de 27 de junio de 2008) establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social. Este Decreto ha sido modificado mediante el Decreto 284/2011, de 25 de noviembre (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) con el fin de adaptarlo a las previsiones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo: Mediante Orden de 25 de noviembre de 2011 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre) se aprobaron las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social en cada uno de los dos programas de ayuda recogidos en el mismo: Programa I: "Creación de empleo estable" y el Programa II "Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas". La vigencia de ambas convocatorias se extendía inicialmente, hasta el día 30 de octubre de 2012. El importe del crédito afectado para la financiación de las ayudas ha sido ampliado en una ocasión, en virtud de anuncio de fecha 18 de julio de 2012, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 30 de julio (DOE núm. 146), resultando que el crédito total de la convocatoria asciende a un total de 868.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, que se distribuyen del siguiente modo:

- Programa I: Proyecto de gastos 200519003000400 "Ayudas complementarias a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales", por importe de 785.000 euros.
- Programa II: Proyecto de gastos 200519003000300 "Ayudas a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la Economía Social", por importe de 83.000 euros.

Tercero: El importe de las ayudas solicitadas y que se encuentran en estado de tramitación en la unidad administrativa correspondiente, agota el saldo actual del crédito autorizado mediante las referidas convocatorias aprobadas por Orden de 25 de noviembre de 2011 y sus ampliaciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para acordar el cierre de la convocatoria de la línea de ayudas para el fomento del autoempleo en el supuesto de agotamiento de crédito, corresponde al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, conforme a lo establecido en los artículos 29.3 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE Extraordinario núm. 2, de 9 de julio), y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

Segundo: El artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo) establece, entre otros extremos, que de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

En virtud de todo lo anterior:

### RESUELVO:

Primero: Declarar terminado, a partir del día siguiente a aquel en que se publique esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el plazo de vigencia de las convocatorias de subvenciones para el fomento del empleo en el ámbito de la economía social regulado mediante el Decreto 126/2008, de 20 de junio, en su Programa I: "Creación de empleo estable" y el Programa II "Apoyo técnico a Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales y sus Entidades Asociativas", aprobadas mediante Orden de 25 de noviembre de 2011 (DOE núm. 231, de 1 de diciembre).

Segundo: Las solicitudes de ayuda que se presenten a partir de la fecha de terminación del plazo de vigencia de las convocatorias, no serán admitidas a trámite mediante la oportuna resolución, conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC.

Tercero: Comuníquese la presente resolución a quienes pudieran resultar interesados, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo a través del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26



de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 12 de septiembre de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

